

RESOLUCIÓN 19-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE ENERO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 10:

Solicitud de prórroga a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm.01, de la empresa GENERAL AIR SERVICES, S.A.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 4 de enero de 2023, la licenciada Olga Maldonado, Encargada Legal de **GENERAL AIR SERVICES, S.A.**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una prórroga de sesenta (60) días a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.1, la cual se encuentra vigente hasta el 24 de febrero de 2023, para completar los documentos requeridos para la renovación de la referida Licencia.

CONSIDERANDO: Que la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.1, permite a la sociedad **GENERAL AIR SERVICES, S.A.**, prestar servicios de pasajeros, de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto 232-14, en las siguientes terminales aeroportuarias:

*Aeropuerto Internacional "José Francisco Peña Gómez";
Aeropuerto Internacional de Punta Cana;
Aeropuerto Internacional "Gregorio Luperón", "Puerto Plata";
Aeropuerto Internacional de La Romana; y
Aeropuerto Internacional "Presidente Juan Bosch", El Catey, Samaná.*

CONSIDERANDO: Que conforme al Manual de Requisitos JAC-001 (Versión 7.0.), la Junta de Aviación Civil, podrá ponderar las solicitudes de prórroga de la vigencia de una Licencia de Consignatario (LC), cuando la imposibilidad demostrada del solicitante de obtener un requisito exigido por la Junta de Aviación Civil para el otorgamiento de la renovación o enmienda de un servicio determinado, así como, cuando la interrupción del servicio pudiera afectar sus intereses.

VISTO el Decreto 232-14, de fecha 11 de julio de 2014.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

VISTO el informe contenido en el oficio DTA/007/23 de fecha 5 de enero de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber ponderado la opinión del Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud de una prórroga a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm.1, de **GENERAL AIR SERVICES, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto 232-14, **DECIDIÓ** mediante:

Resolución 19-2023
de fecha 25 de enero de 2023
Página 2 de 2

RESOLUCIÓN 19-2023

PRIMERO: Otorgar una prórroga de treinta (30) días hábiles, a partir del 24 de febrero 2023, a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.1, expedida a favor de la empresa GENERAL AIR SERVICES, S.A., con el fin de que puedan completar ante esta Junta de Aviación Civil los documentos requeridos conforme el Decreto Núm.232-14 y el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), a fin de renovar el citado documento.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/ed.